

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 16 de febrero de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,613	69,823
1 Dólar canadiense	64,019	64,212
1 Franco francés	14,140	14,182
1 Libra esterlina	167,809	168,315
1 Franco suizo	16,011	16,059
100 Francos belgas	140,242	140,665
1 Marco alemán	17,396	17,448
100 Liras italianas	11,139	11,172
1 Florín holandés	19,294	19,352
1 Corona sueca	13,478	13,518
1 Corona danesa	9,337	9,365
1 Corona noruega	9,749	9,778
1 Marco finlandés	16,620	16,670
100 Chelines austriacos	269,103	269,915
100 Escudos portugueses	243,201	243,935
1 Dólar de cuenta (1)	69,613	69,823
1 Dirham (2)	13,796	13,838

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 19 de febrero de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 19 al 25 de febrero de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,54	69,89
1 Dólar canadiense	63,64	63,96
1 Franco francés	14,10	14,17
100 Francos C. F. A.	27,53	27,80
1 Libra esterlina (1)	167,35	168,19
1 Franco suizo	15,97	16,05
100 Francos belgas	138,03	139,41
1 Marco alemán	17,33	17,42
100 Liras italianas	11,04	11,15
1 Florín holandés	19,19	19,29
1 Corona sueca	13,39	13,46
1 Corona danesa	9,25	9,30
1 Corona noruega	9,67	9,72
1 Marco finlandés	16,43	16,59
100 Chelines austriacos	267,32	269,99
100 Escudos portugueses	241,47	242,67
1 Dirham	11,21	11,32
1 Cruceiro nuevo (2)	15,63	15,78
1 Peso mejicano	5,29	5,34
1 Peso colombiano	3,12	3,15
1 Peso uruguayo	0,13	0,14
1 Sol peruano	1,20	1,21
1 Bolívar	14,97	15,12
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	210,16	211,21

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 19 de febrero de 1968.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 5 de enero de 1968 por la que se concede a Escuela de Turismo del Instituto Castellano de Nuevas Profesiones de Burgos el título de «Centro no oficial de Enseñanza Turística legalmente reconocido».

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de Enseñanza Turística legalmente reconocido», según Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo del Instituto Castellano de Nuevas Profesiones de Burgos, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo del Instituto Castellano de Nuevas Profesiones de Burgos el título de «Centro no oficial de Enseñanza Turística legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre la Compañía Mercantil Anónima «Inmuebles Castellanos», Sociedad Anónima, y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 219/1966, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Compañía Mercantil Anónima «Inmuebles Castellanos, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones del Consejo de Ministros de 8 de enero y 3 de diciembre de 1965, sobre imposición de multa a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, ha recaído sentencia en 27 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Compañía Mercantil Anónima «Inmuebles Castellanos, S. A.» contra resoluciones del Consejo de Ministros de 8 de enero y 3 de diciembre de 1965, por la primera de las cuales se impone a dicha Compañía una multa de 250.000 pesetas, por la explotación del Hotel Emperatriz, del que es propietario, y por la segunda se confirma dicha multa en virtud de desestimación del recurso de reposición contra la misma deducido; debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son conformes a Derecho, por lo que los confirmamos, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado. Sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Misan, S. A.», de Palma de Mallorca.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Sánchez Bonnin, en nombre y representación de «Viajes Misan, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consi-